



100 años del centenario Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°600-119/2025.

DECRETO N°

3721

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2025

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.440 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados;

Que, la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC) integra el SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL, por lo tanto conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y los demás integrantes de dicho sistema, se llevan a cabo todas las tareas y labores idóneas para asistir al Poder Ejecutivo en la programación, planificación, ejecución y seguimiento de los planes y programas que concreten las políticas definidas por el Gobierno en las distintas materias para el cumplimiento de los objetivos del Estado

Que, el referido Organismo cumple una función estratégica en la producción, sistematización y análisis de datos confiables para su formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en la provincia;

Que, la naturaleza técnica, metódica y constante de su labor imponen el reconocimiento salarial diferenciado para los agentes que integran el Organismo;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase, a partir del 1° de agosto de 2025, la "Compensación técnica por tareas especializadas de relevamiento, procesamiento y difusión estadística" para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que presten efectivo servicio en la Dirección Provincial de Estadística y Censos cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 3161 y 4413.

ARTICULO 2°: La mencionada Compensación consistirá en el pago de una suma mensual no remunerativa y no bonificable al agente acorde a la función que desempeña, el escalafón al que pertenece y la siguiente escala:

EXP. N°500-119/2025.

CORRESPONDE A DECRETO N°

3721

HF.-

ESCALAFON/AGRUPAMIENTO	IMPORTE
LEY 3161 / SERV. GRALES	\$ 60.000
LEY 3161 / ADMINISTRATIVO	\$ 90.000
LEY 3161 / TECNICO	\$ 90.000
LEY 4413 - TRAMO C	\$ 168.000
LEY 4413 - TRAMO B	\$ 168.000
LEY 4413 - TRAMO A	\$ 180.000

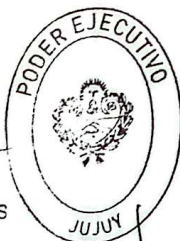
ARTICULO 3°: Déjese establecido que la Compensación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto se actualizara conforme la pauta salarial que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.

ARTICULO 5: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS